

Reglamento de la

Comisión de Integridad

COMISIÓN DE AUDITORÍA • 18 MARZO 2020

APROBADO
Comisión de Auditoría

Reglamento de la **Comisión de Integridad**

CONTENIDO

1. Objeto	3
2. Alcance y aplicación	3
3. Referencias	3
4. Desarrollo	4
4.1. Vigencia y modificación	4
4.2. Composición	4
4.3. Funciones de la Comisión de Integridad	5
4.4. Deber de confidencialidad	6
4.5. Conflictos de interés e independencia	6
4.6. Régimen de Funcionamiento	6
5. Formatos	7
6. Registros	8



1 OBJETO

Este Reglamento tiene por objeto fijar los principios de actuación de la Comisión de Integridad (en adelante 'Comisión'), las reglas básicas de su organización y funcionamiento, así como las funciones que tiene encomendadas, de acuerdo con el "Código Ético de Ecoembes".

La Comisión de Integridad es la encargada de promover el comportamiento ético de toda la organización, asesorando sobre posibles conflictos de valores que se puedan poner de manifiesto en el desarrollo de las actividades de la organización.

La Comisión de Integridad es un órgano colegiado que tiene carácter multidisciplinar y que depende jerárquicamente de la Comisión de Auditoría de Ecoembes, a quien reporta directamente sus actividades. Es la máxima responsable de la adaptación de políticas de comportamiento ético y, además, asume las funciones de velar por la aplicación de los principios y valores que rigen la actividad de ECOEMBES recogidos en su Código Ético. Asimismo, se encarga de la vigilancia sobre conductas potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal, debiendo ser el destinatario final de las denuncias formuladas por miembros de la organización o por cualquier grupo de interés de Ecoembes.

2 ALCANCE Y APLICACIÓN

El presente Reglamento será de aplicación a los miembros de la Comisión de Integridad, que se obligan a cumplir y hacer cumplir su contenido.

Para el desarrollo de sus funciones, el órgano de administración de Ecoembes se ocupará de dotar a la Comisión de Integridad de los recursos razonables para el desarrollo de sus cometidos, incluyendo tanto medios materiales como el personal de apoyo que pueda precisar, así como una asignación presupuestaria anual suficiente.

3 REFERENCIAS

El Reglamento se interpretará a la luz del "Código Ético" y de las normas legales y estatutarias que puedan ser de aplicación, correspondiendo al órgano de administración la resolución de las dudas que plantee su aplicación.

Las funciones que describe se llevarán a cabo de conformidad con las políticas y los procedimientos internos que las desarrollan:

- Manual del Sistema de Gestión de la Ética y Prevención de Delitos (MSGEPD)
- Política de Cumplimiento
- Política de Atenciones y Regalos
- Procedimiento del Canal Ético de Ecoembes (PRO-34)



4 DESARROLLO

4.1. Vigencia y modificación

Este reglamento estará disponible para todos los miembros de la Organización, tanto en la web interna de Ecoembes (Intranet), como en la web pública (www.ecoembes.com).

4.2. Composición

La Comisión de Auditoría establece las competencias necesarias para los miembros de la Comisión de Integridad. La Comisión está formada por cinco miembros que se corresponden con los cargos que reúnen las competencias que a continuación se exponen:

COMPETENCIAS	CARGO
Conocimiento estratégico del negocio, autonomía para toma de decisiones ejecutivas y representación en el Consejo de Administración.	Consejero Delegado
Conocimiento legal y funciones de Gestor ético de la organización.	Asesor Jurídico
Responsabilidad en materia de gestión de riesgos y mejora continua de la organización y de la función de aseguramiento.	Director responsable de las funciones de auditoría interna
Conocimiento del enfoque de Responsabilidad Corporativa de la organización.	Director de RSC
Responsabilidad en materia de gestión de recursos humanos y propuesta de medidas disciplinarias.	Director de Personas y Organización

Ejercerá las funciones de presidente de la Comisión el Consejero Delegado y de secretario el Asesor Jurídico. En ausencia de dichos miembros, los asistentes podrán decidir quién ejercerá dichas funciones.

Corresponde al presidente dirigir los debates y fomentar la participación activa de los miembros de la comisión.

El secretario auxiliará al presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento de la comisión, conservando la documentación, reflejando debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones, y cuidando de que la información llegue oportunamente a los miembros de la Comisión.

La Comisión estará siempre formada por las personas que ocupen los cargos arriba mencionados y en caso de cese de algún miembro, el puesto será automáticamente cubierto por la persona que acceda al cargo correspondiente.



4.3. Funciones de la Comisión de Integridad

- Elaborar y remitir al Consejo de Administración en marzo, a través de la Comisión de Auditoría, el **Informe Anual de Ética y Cumplimiento** sobre:
 - El grado de cumplimiento del Código Ético en el ejercicio anterior, basado en las comunicaciones recibidas a través del canal ético u otras vías y su resolución.
 - La efectividad del Sistema de Gestión de la Ética y Prevención de Delitos, de ahora en adelante SGEPD, en el ejercicio anterior, para prevenir y evitar comportamientos poco éticos e incumplimientos penales. Se basará para ello en las conclusiones del Plan de Aseguramiento, en el informe de auditoría del SGEPD y en la valoración del sistema realizada por el Área de Gestión de Riesgos y el gestor ético, proponiendo a la Comisión de Integridad la incorporación, modificación o eliminación de elementos al modelo de ética y cumplimiento de la compañía, al SGEPD y a su Código Ético.
- Elaborar la información a comunicar anualmente a los accionistas sobre el desarrollo del modelo de ética y cumplimiento.
- Proponer acciones para la mejora de la cultura ética de Ecoembes, en caso de que fuera necesario, a la vista de los resultados de las encuestas a empleados sobre cuestiones de ética y cumplimiento.
- Asistir a la Comisión de Auditoría en la identificación y análisis de riesgos de ética y cumplimiento y su relación con los controles actuales.
- Proponer a la Comisión de Auditoría las revisiones necesarias del procedimiento del Canal Ético y del Reglamento de la Comisión de Integridad.
- Resolver los expedientes recibidos del gestor ético y trasladar la resolución al departamento que corresponda según lo establecido en el Procedimiento del Canal Ético de Ecoembes para se tomen las medidas oportunas.
- Revisar que las cuestiones relativas a la ética y la integridad son adecuadamente contempladas en los procesos de análisis de idoneidad de contrapartes así como en los contratos establecidos con terceros, a partir de los informes elevados por el gestor ético.

Los miembros de la Comisión de Integridad, ejercerán dichas funciones con la máxima diligencia y competencia profesional aplicando los siguientes principios:

- Respeto al código Ético.
 - Fidelidad al interés social.
 - Independencia de criterio y de acción.
 - Coordinación con los restantes órganos corporativos que traten temas de carácter ético y con el plan de prevención de delitos.
- Elaborar un resumen de las incidencias y/o denuncias recibidas durante el ejercicio identificando a qué grupo de delitos corresponde, la situación de ese ilícito en el mapa de riesgos penales de ECOEMBES y, en su caso, las medidas que se han llevado a cabo para solventar la situación denunciada. Así como, proponer las modificaciones del modelo de ética, cumplimiento para prevenir la comisión de delitos.



4.4. Deber de confidencialidad

Los miembros de la Comisión guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar a terceros ajenos a la Compañía los datos e informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo, no pudiendo además utilizarlos en beneficio propio.

Como excepción, en el caso de que se haya cometido un delito y sea necesario emprender acciones legales, la Comisión dará traslado de la información relativa al caso, a los efectos de que se emprendan las acciones oportunas.

Si, como resultado de las deliberaciones de la Comisión, se dictasen medidas disciplinarias u otras acciones, la Comisión revelará únicamente la información estrictamente necesaria a los cargos que deban ejecutar dichas medidas.

La obligación de confidencialidad de los miembros de la Comisión subsistirá cuando haya cesado su cargo.

4.5. Conflictos de interés e independencia

En el supuesto de que en alguna reunión de la Comisión se trate algún punto del orden del día que pueda suponer algún conflicto de interés para un determinado miembro, éste no podrá estar presente durante la discusión de ese punto del orden del día, ni durante su votación.

A estos efectos, dicho miembro no será computado a los efectos del quórum de constitución ni de votación para esa cuestión.

En caso de que el afectado por el conflicto de interés no renuncie a estar presente durante la discusión y votación del punto del orden del día que genere el conflicto, el Presidente podrá solicitar su exclusión de la reunión.

4.6. Régimen de Funcionamiento

4.6.1. Reuniones

La Comisión se reunirá, a instancias del presidente, cuantas veces fueran necesarias; como mínimo, una vez al año.

Igualmente se reunirá cuando lo soliciten dos de sus miembros o el gestor Ético, expresando en su solicitud los temas a tratar.

4.6.2. Convocatoria

El presidente, o el secretario en su nombre, convocará las reuniones, a iniciativa propia o a solicitud de sus miembros o del gestor Ético incluyendo en ellas el orden del día de la reunión.

La convocatoria se enviará por cualquier medio escrito con una antelación mínima de tres días hábiles, excepto para los casos de urgencia, en que deba celebrarse la reunión con carácter inmediato.



No se considerará necesaria la convocatoria cuando, estando presentes todos sus miembros, decidan por unanimidad celebrar la reunión.

4.6.3. Lugar de celebración

Las reuniones de la Comisión de Integridad se celebrarán con carácter general en el domicilio social de Ecoembes, sin perjuicio de que, por circunstancias extraordinarias, el presidente señale otro lugar en la convocatoria.

Serán válidos los acuerdos de la Comisión celebrada por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple.

4.6.4. Desarrollo de las sesiones y toma de decisiones

La Comisión quedará válidamente constituida cuando asistan, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por consenso entre los miembros presentes y, si esto no fuera posible, por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta, que será aprobada por los miembros y firmada por el presidente y el secretario de la reunión. Se informará del contenido del acta al Comité de Dirección.

Las actas se archivarán en un dossier de actas que estará en poder del Secretario.

El secretario de la Comisión tendrá a disposición del órgano de administración de Ecoembes y de sus comisiones el archivo de las actas.

5 FORMATOS

Nombre

Responsable de edición

Informe de Valoración del SGEPD.

Responsable de la adjudicación



6 REGISTROS

Nombre	Responsable de Emisión	Responsable de Archivo	Soporte	Tiempo de Archivo	Sistema de archivo	Información Mínima
Actas de Reuniones de la Comisión de Integridad	Secretario de la Comisión	Secretario de la Comisión	A	4 años	Fecha	Temas tratados en las reuniones
Informes Anuales de Ética y Cumplimiento	Secretario de la Comisión	Secretario de la Comisión	A	4 años	Fecha	Ver 5.3, MSGEPD y FORM-31

P= Papel Informático

BD= Base de datos

A= Archivo electrónico

Sma= Aplicación o Sistema Informático



Control de cambios

Edición	Descripción del cambio	Entrada en vigor
Versión 1	Creación del documento “	2008
Versión 2	El órgano de administración de Ecoembes en sesión celebrada el 12 de mayo de 2014 aprobado modificar el “Reglamento de la Comisión de Seguimiento del Código Ético”, para llamarlo Reglamento de la Comisión de Integridad y adaptarlo al nuevo Código Ético, aprobado en la misma fecha.	26/06/2014
Versión 3	El órgano de administración de Ecoembes en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2016 aprueba la modificación del “Reglamento de la Comisión de Integridad”, en línea con los cambios del Código ético y el Manual del Sistema de gestión de la Ética, aprobados en la misma fecha.	29/03/2017
Versión 4	Actualización de nombres de Comisiones, simplificación del punto relativo a miembros y composición e introducción de menciones específicas a las funciones relativas a prevención de delitos penales, para dar solución a las observaciones del Plan de Aseguramiento 2018.	18/03/2020
	Actualización del nombre del Manual del Sistema de Gestión (MSGE) de la Ética a Manual del Sistema de Gestión de la Ética y Prevención de Delitos (MSGEPD).	18/03/2020

